



Puerto
Vallarta

Regidores
Sala C

5.13

20:23 HRS

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO P R E S E N T E S

El que suscribe, **MTRO. VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS**, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice turnar al análisis y estudio de las Comisiones Edilicias Permanentes que correspondan, la entrega bajo la figura jurídica de donación, de 03 tres predios de propiedad municipal al Gobierno del Estado de Jalisco, identificados en el registro patrimonial bajo números 1186, 1187 y 1198, localizados en la Colonia Lomas de En medio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarse a la construcción de un Centro COLMENA en nuestro municipio, implementado por el gobierno estatal para fomentar el desarrollo comunitario y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes y la población en general, mediante la creación de espacios seguros, de formación y de aprendizaje en las colonias con mayor vulnerabilidad social en el Municipio.

Proporcionando para ello la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 37 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación de los Ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de bienes municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del municipio y de sus entidades.



En ese orden de ideas, el diverso 82, del mismo ordenamiento estatal previamente invocado en el numeral anterior, señala que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público; los bienes de dominio privado; los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor del Municipio, así como las donaciones y legados que se reciban y, las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Así mismo, el artículo 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, también dispone como una obligación del Ayuntamiento el apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

Por su parte el artículo 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como facultad del Ayuntamiento, la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regule la materia.

En relación con lo anterior, el artículo 4 fracción IX, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, contempla como parte de los servicios que integran la asistencia social a la promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio.

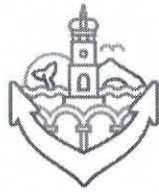
Como puede observarse, dichas disposiciones reiteran que el municipio ostenta la propiedad de los bienes inmuebles que se encuentran registrados en el inventario de la Subdirección de Patrimonio Municipal con los números 1186, 1187 y 1198, todos localizados en la Colonia Lomas de En medio, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo tanto, puede disponer de ellos para realizar actos del orden común, con el fuerte compromiso de garantizar que deberá obtener el mayor beneficio para la ciudadanía y priorizando los intereses colectivos de los particulares.

Es por ello, que el objeto general de los Centros Comunitarios denominados "Colmena" es propiciar la existencia de espacios públicos seguros, dignos, integrales e incluyentes en donde se promueva el desarrollo comunitario, a través de proyectos y mecanismos que impulsen la participación ciudadana, con el objetivo de generar y compartir conocimientos y programas en las áreas de salud, arte y cultura, deporte, medio ambiente, educación y emprendimiento que fortalezcan la cohesión social y la calidad de vida de los habitantes.



Así mismo, el modelo COLMENA tiene como objetivos particulares los siguientes:

- Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos necesarios para la promoción del desarrollo social y comunitario;
- Materializar acciones relacionadas con protección del medio ambiente, desarrollo del arte y la cultura, el deporte, atención a la salud integral, fomento a la educación e impulso a proyectos de emprendimiento;
- Promover la organización comunitaria, fortalecer su funcionamiento y procurar su activa participación en la comunidad;
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de programas y acciones incluyentes que les permitan acceder a oportunidades para su integración social;
- Garantizar el acceso universal de las personas en los centros comunitarios, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma;
- Propiciar un espacio alternativo de interacción social, involucrando a los jóvenes en actividades o prácticas cotidianas que les faciliten la construcción de un proyecto de vida;
- Desarrollar en los jóvenes, capacidades que les facilite la inserción en el ciclo laboral;
- Desarrollar herramientas para discernir y tomar decisiones de forma informada;
- Mantener un espacio comunitario neutral y armónico para diferentes poblaciones;
- Dotar a la población de información relativa a temas específicos tales como consumo de drogas, comunicación, sexualidad, reproducción, crianza, derechos humanos, manejo de contextos violentos, entre otros;
- Fomentar la generación de Redes de trabajo con las Organizaciones Civiles, Instituciones académicas, Iniciativa privada y la comunidad con el fin de coordinar los esfuerzos, para constituirse en motores de su propio desarrollo y favoreciendo a la solución de sus necesidades y problemáticas;



- Promover y fomentar mediante un proceso estructurado de seguimiento al voluntariado, servicio social, prácticas profesionales u alguna otra modalidad sin fines de lucro, a compartir sus conocimientos y consolidarse como agentes de enseñanza y transformación que fortalezcan en capital social a cada proyecto urbano integral sostenible;
- Promover el emprendimiento integral suscitando procesos autogestivos y colectivos de emprendimiento, propiciando la economía sostenible, solidaria y local;
- Elaborar diagnósticos sociourbanos y estudios específicos que permitan detectar las áreas de oportunidad relevantes de la comunidad y proponer acciones para abonar a los programas y la oferta de los Centros Comunitarios “Las Colmenas”.

El modelo “COLMENA” del Gobierno de Jalisco, reitera que tiene como objetivo ser un espacio integral donde la comunidad pueda trabajar en conjunto para resolver problemas locales. La propuesta se enfoca en el trabajo social, pero también en el cuidado del medio ambiente y la educación. El diseño del proyecto parte de un diagnóstico territorial que analiza las necesidades de las zonas más vulnerables. En estas áreas se evalúan espacios como áreas verdes y cuerpos de agua para identificar ubicaciones adecuadas para las colmenas.

El modelo COLMENA no se limita solamente a la construcción de un edificio, sino a operar y funcionar como centros de colaboración entre instituciones académicas, organizaciones civiles y la propia comunidad, cuyo diseño e implementación responde específicamente a las necesidades del lugar donde se implementa, por lo que se contempla la creación de programas específicos como el de salud comunitaria, cultura, educación, y prevención de adicciones, incorporando además la perspectiva de género, reconociendo a las mujeres como las principales usuarias de estos espacios.

Es así que mediante la donación de los inmuebles materia de la presente iniciativa, se pretende replicar dicha política pública en nuestro municipio, estableciendo un Centro Comunitario “Colmena” en la Colonia Lomas de En medio, en esta ciudad, beneficiando con ello que a la parte alta de la Delegación de El Pitillal donde confluyen colonias como Lomas del Coapinole, Lomas del Progreso, Vista Hermosa, Volcanes, Volcanes Parte Alta y demás asentamientos humanos aledaños, en donde se podrán materializar acciones relacionadas con la protección del medio ambiente, desarrollo del arte y la cultura, el deporte, atención a la salud integral, el fomento a la educación y el impulso a proyectos de emprendimiento.



Una vez expuesto todo lo anterior, a continuación, hago referencia del sustento legal que justifica la presente a través del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa de los Estados, otorgando al municipio personalidad jurídica propia y autonomía para administrar su patrimonio y con facultades para aprobar de acuerdo a la leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana;

II.- Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73, establece que el municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reforzando la autonomía de los Ayuntamientos, quienes ejercen directamente el gobierno municipal, a través de los órganos electos por la ciudadanía como la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura. Por lo tanto, corresponde al Ayuntamiento regular, administrar y proteger su patrimonio, procurando responder a las necesidades del municipio y su población;

III.- En este sentido, el artículo 40, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV.- Asimismo, el artículo 27 de la Ley en comento, sienta las bases para realizar el ejercicio de análisis, concertación y dictaminación, al señalar que los Ayuntamientos para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones; y

IV.- De lo anterior se concluye que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es un orden de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, cuyo patrimonio es administrado libremente por el Ayuntamiento con las limitantes que la propia ley establece, con facultades para disponer de sus bienes inmuebles previa desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados, los



cuales pueden ser destinados al cumplimiento de sus facultades y obligaciones que constitucionalmente y legalmente le corresponden, siendo interés de este gobierno municipal el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos y la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz, así como el colaborar con autoridades federales y estatales entre otras, en materia de desarrollo económico y asistencia social.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito presentar para su aprobación o negación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 71, 77 y 78, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar la presente iniciativa al análisis, estudio y posterior dictamen de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Gobernación; Derechos Humanos; Calidad de Vida y Desarrollo Social; y Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa**, que tiene por objeto la entrega bajo la figura jurídica de donación de 03 tres predios de propiedad municipal al Gobierno del Estado de Jalisco, identificados en el registro patrimonial bajo números 1186, 1187 y 1198, localizados en la Colonia Lomas de En medio, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que serían destinados a la construcción de un Centro COLMENA en nuestro municipio, por parte del gobierno estatal, con objeto de fomentar el desarrollo comunitario y la igualdad de oportunidades entre los jóvenes y la población en general, mediante la creación de espacios seguros, de formación y de aprendizaje en áreas y zonas con mayor vulnerabilidad social en el Municipio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar los numerales **VII y VIII** del Apartado de Antecedentes y Exposición de Motivos, así como el Punto de Acuerdo **SEGUNDO**, del Acuerdo Edificio número 0292/2025, emitido en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 27 veintisiete de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, cuyo contenido se encuentra parcialmente relacionado con el objeto de la presente iniciativa. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0292/2025

(...)

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL:



... autorizar la rectificación del uso de suelo de las fracciones 1 y 2 del predio resultante de la fusión del lote 1, ubicado sobre las manzanas 288 y 801, de la Zona 12, del Poblado El Coapinole, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, contemplados con un uso de suelo EVA (Espacios Verdes y Abiertos), en el vigente Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 4, que fuera publicado en la Gaceta Municipal Año 3, Número 18/Extraordinaria, Tomo 02, de fecha 24 de Diciembre de 2020. Solicitándose su rectificación y reclasificación a su equivalente CS2 (Comercial y de Servicios Bajo) y EV (Espacios Verdes) por corresponder al contexto inmediato y usos de suelo de los predios **colindantes**. Ofreciendo para ello los siguientes

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Del I (...) a la VI (...)

VII. (Derogado)

VIII. (Derogado)

Del IX al XIV (...)

(...)

MARCO NORMATIVO

(...)

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO: (...)

SEGUNDO: (Derogado)

TERCERO: (...)

CUARTO: (...)

(...)

**ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE FEBRERO DE 2026**

**REGIDOR, MTR. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**